



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-41136221-GDEBA-SEOCEBA - Reconocimiento de Deuda y Convenio de Pago Coop. Zárate

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente EX-2024-41136221-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto tratan sobre el estado de incumplimiento de pago, que reviste la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZÁRATE (LA COOPERATIVA), respecto de los aportes correspondientes al “Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias” (FPCT);

Que el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias fue creado por la Ley 11769 en cumplimiento de uno de los objetivos de la política provincial en materia de electricidad, cual es el establecimiento de un régimen tarifario único en todo el ámbito de la Provincia, a los efectos de compensar las diferencias de costos propios de distribución reconocidos entre los distintos concesionarios provinciales como municipales, posibilitando que usuarios de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad, abonen importes equivalentes independientemente de su ubicación geográfica, forma de prestación y cualquier otra característica que estime relevante la Autoridad de Aplicación;

Que, se integra con el aporte de los usuarios localizados en áreas atendidas por los concesionarios provinciales y municipales en el porcentaje que anualmente establezca la Autoridad de Aplicación, sobre los valores de los cuadros tarifarios únicos aprobados no pudiendo ser superior, dicho valor, al 8% del importe total a facturar a cada usuario, antes de impuestos;

Que la integración del mencionado Fondo con los aportes correspondientes de los Agentes de la actividad eléctrica resulta de importancia vital para la estabilidad del sistema eléctrico provincial;

Que la Ley 11769 instituye que el FPCT es administrado por el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y auditado por la Autoridad de Aplicación debiendo, los concesionarios de servicios públicos de electricidad, proveer, en el plazo y forma en que la reglamentación establezca, la información que les sea requerida por OCEBA a los fines de llevar a cabo tal cometido:

Que la citada Ley otorga a OCEBA, entre otras funciones, la administración del FPCT como, así también, la

realización de todo otro acto por ella encomendado o que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la misma y su reglamentación (artículo 62);

Que LA COOPERATIVA en su carácter de concesionario de un servicio público, en virtud de una concesión otorgada por la Municipalidad de Zárate, para la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica en el área otorgada con carácter de exclusividad zonal, debe desarrollar su actividad cumpliendo con las disposiciones establecidas por la normativa vigente en la materia;

Que en virtud de lo anterior, corresponde señalar que, conforme surge de las actuaciones, LA COOPERATIVA mantiene un irregular comportamiento en cuanto al pago de los aportes correspondientes al FPCT, que motiva por parte de este Organismo de Control, la constante y periódica remisión de notas y cartas documento de intimación para que haga efectivo el pago de los importes adeudados (órdenes 4, 7,10 y 13);

Que la Gerencia de Mercados de este Organismo de Control, informó la deuda total de LA COOPERATIVA por aportes al FPCT correspondientes a los vencimientos de los períodos (facturado emitido) 6, 7, 8 y 9 del año 2024 (Zarate N-114), de los periodos 8 y 9 del año 2024 (Zarate Islas N-83) y por diferencias de aportes correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023 (Zárate N- 114), la cual asciende a Pesos seiscientos setenta y cuatro millones trescientos cuarenta y un mil novecientos setenta y tres con cuarenta y nueve centavos (\$674.341.973,49) en concepto de capital (órdenes 18 y 21);

Que al monto consignado precedentemente corresponde adicionarse el importe resultante de la liquidación, a efectuarse al momento del efectivo pago, de los intereses resarcitorios equivalentes a la Tasa de Descuentos de documentos a 30 días que cobre el Banco de la provincia de Buenos Aires y punitivos equivalentes a 1,5 veces la citada tasa; todo ello bajo apercibimiento de sanción, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11769 y Decreto Reglamentario;

Que atento el estado de la cuestión, LA COOPERATIVA realizó una presentación ante este Organismo de Control mediante la cual reconoció adeudar aportes correspondientes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) y solicitó un financiamiento para cancelar los periodos impagos (orden 16);

Que, enuncia que los atrasos en el cumplimiento de las obligaciones con el Fondo Compensador Tarifario obedecen a la situación económica y financiera de público conocimiento que afecta a las entidades del sector y que la petición realizada abarca tanto la deuda de la distribuidora identificada como N-114 (Zárate) como la correspondiente a la distribuidora N -83 (Zárate Islas) y tiene como objetivo garantizar la sustentabilidad económica de esa entidad y la prestación ininterrumpida de los servicios eléctricos esenciales;

Que, ante situaciones como la presente, resulta necesaria la implementación de mecanismos tendientes a optimizar la recaudación de los aportes del FPCT en beneficio de todos sus destinatarios, que se inspiren en razones de solidaridad del sistema eléctrico; y contribuyan al sostenimiento de los caracteres propios del Servicio Público (continuidad, regularidad, calidad, igualdad y obligatoriedad);

Que, a ello, cabe agregar que el FPCT contribuye a la estabilidad del sistema eléctrico provincial en tanto que constituye un medio que asegura la prestación uniforme de los servicios públicos

Que, conforme surge de la Resolución OCEBA Nº 210/09, ante situaciones como la presente, es facultad del Directorio otorgar, mediante la suscripción de un acuerdo de reconocimiento de deuda, un plan de facilidades de pago, determinando el monto total a abonar, las condiciones particulares que deberán observarse en su cumplimiento como así también las consecuencias que derivarían de su incumplimiento;

Que, atento ello, se suscribió con LA COOPERATIVA, *ad referendum* de la aprobación del Directorio, un convenio de pago por la suma de Pesos setecientos treinta y seis millones doscientos noventa y tres mil ochocientos cuatro con 63/100 (\$736.293.804,63) compuesta de la siguiente manera: Pesos seiscientos setenta y cuatro millones trescientos cuarenta y un mil novecientos setenta y tres con cuarenta y nueve centavos (\$674.341.973,49) en concepto de capital y Pesos sesenta y un millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y uno con catorce centavos (\$61.951.831,14) en concepto de intereses resarcitorios, con más un interés del cero cincuenta por ciento (0,50 %) mensual sobre saldos;

Que la suma total se abonará a través de un ANTICIPO y SEIS (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas,

que se documenta y garantiza con la entrega de Cheques de Pago Diferido previéndose, asimismo, en dicho Convenio, la causal de caducidad y demás condiciones particulares;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y Resolución OCEBA N° 210/09;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el instrumento de Reconocimiento de Deuda y Convenio de Pago suscripto con la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZÁRATE que como Anexo IF 2024- 44398201 -GDEBA-SEOCEBA integra a la presente.

ARTICULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZÁRATE. Comunicar a la Gerencia de Administración y Personal. Cumplido, archivar.

ACTA N° 29/2024